

Resolución de Secretaría General No......

Lima, 31 MAY 2013

Vistos, el Expediente N° 0056873-2013 y el Informe N° 583-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0963-2013-ED de fecha 22 de marzo de 2013, la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Llontop Anaya, Director de Programa Sectorial I de la Dirección de Investigación Educativa y Capacitación Docente, contra la Resolución Jefatural N° 0036-2013-ED, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra el Oficio Nº 5749-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER emitido por la Unidad de Personal, respecto al pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total y no en base a la remuneración total permanente como viene percibiendo el referido administrado;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Jefatural Nº 0963-2013-ED fue notificada el 27 de marzo de 2013, por lo que el recurso de revisión presentado el 03 de abril de 2013, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

Que, el recurso de revisión, es un medio impugnativo de carácter excepcional, conforme lo establece el artículo 210 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, la interposición del recurso de revisión dilataría el tiempo para que el administrado ejercite su derecho de acceso a la justicia en forma oportuna, con la finalidad de que sea el órgano jurisdiccional quien dirima sobre la legitimidad o no del acto administrativo que le causa agravio;

Que, por lo expuesto, con la Resolución Jefatural Nº 0963-2013-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, que resuelve el recurso de apelación del recurrente, se da por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por don ANTONIO LLONTOP ANAYA contra la Resolución Jefatural Nº 0963-2013-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.

TO DE EDICE CON LA CONTROL DE L'ESTA DE L'ESTA

